



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

DIP. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL TERCER MES DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV
LEGISLATURA DEL ESTADO.

DIPUTADO JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA, Presidente de la Gran Comisión, con base en la facultad que me confiere el artículo 68, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, y el artículo 36 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Quintana Roo es una entidad joven con casi 40 años de erigirse como Estado Libre y Soberano, como resultado de un proceso histórico y justo que le dio a sus habitantes la oportunidad de comenzar su propia historia.

Con el incipiente Estado, nacieron sus instituciones que, con bases sólidas, han respaldado a una sociedad ávida de poder ejercer sus derechos, en el marco de la legislación vigente.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

Bajo esas premisas, es que el Poder Legislativo del estado de Quintana Roo ha ejercido sus funciones y ha evolucionado conforme la sociedad lo ha demandado. Muestra de ello es que desde su nacimiento –en el año 1975–, los diputados se han preocupado por contar con la legislación interna necesaria que les permita ejercer mejor sus funciones, en beneficio siempre de los quintanarroenses.

Es así que, a través de estas casi 4 décadas, los diputados que han integrado las trece legislaturas pasadas han adecuado el marco normativo interno, partiendo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, hasta la expedición del Reglamento de Comisiones apenas en el año 2013.

En lo tocante al Reglamento para el Gobierno Interior, éste ha sufrido cinco reformas que han permitido a los diputados cumplir de mejor forma sus atribuciones; sin embargo, no debemos olvidar que en los pocos años que han transcurrido del siglo XXI la tecnología ha avanzado rápidamente, donde el uso de una computadora se hace cada vez un hecho cotidiano.

Es precisamente el uso de la tecnología lo que esta propuesta de reforma a nuestra Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior tiene como base fundamental.

Esto es así debido a que estoy convencido que los diputados desempeñamos nuestro trabajo legislativo bajo las premisas de imparcialidad, eficiencia y transparencia en nuestro quehacer cotidiano, sin embargo, con el uso de la tecnología desarrollada en esta misma Legislatura imprimiremos la modernidad encausada a la protección del medio ambiente en beneficio de todos.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

Hablar de modernidad conlleva a instituir un sistema electrónico que permita contar con los elementos técnicos para realizar algunas funciones específicas que como diputados llevamos a cabo, como es el caso de registrar la asistencia a las sesiones del Pleno, de votar algún asunto que se ponga a nuestra consideración y de tener acceso de manera electrónica al documento de los asuntos que se van a tratar en la sesión respectiva y posterior a ella, por lo que contaremos de manera eficaz con los elementos necesarios que permitan un desarrollo técnico procesal de cada sesión.

Con lo anterior, también abonamos a la confianza que los ciudadanos tienen a sus representantes populares, ya que dicho sistema electrónico podrá ser observado en la misma sesión de pleno por quienes asistan al Recinto Legislativo.

También, como diputados no debemos desaprovechar los beneficios que nos ofrece el uso de la tecnología en el ahorro de energía y los insumos de papelería que se generarán con la distribución de las iniciativas de ley o decreto, así como de las proposiciones y demás documentos que integran un orden del día de la sesión, empleando algún medio electrónico.

Es por ello, que se considera imperioso adecuar nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, que permita el uso del sistema electrónico, con la finalidad de cumplir el trabajo más importante que realizamos los diputados: el legislar.

En primer lugar se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, reestructurando algunas fracciones del artículo 32 que contiene las obligaciones del diputado o diputada que ocupe la Secretaría con la



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

finalidad de considerar la forma de votación que ahora se deberá llevar a cabo con la introducción del sistema electrónico, asimismo se adecuan algunas fracciones de dicho numeral con el objetivo de actualizar su contenido a las actividades inherentes a la Secretaría.

De igual manera, se reforma el artículo 78 de la ley en comento, debido a la nueva forma en que se va a registrar la asistencia de los diputados a una sesión –mediante el sistema electrónico- y que la falta de votación de éstos se considerará inasistencia.

Igualmente, por lo que corresponde a la Ley Orgánica de referencia, se propone reformar el artículo 129 con la finalidad de definir lo que se considera votación en un primer párrafo y que, por cuestión de coherencia y orden, el contenido del primer párrafo actual de dicho artículo integre un numeral 129 bis, debiéndose modificar el artículo 131 que remite al contenido del primer párrafo del artículo 129 original, ahora bis.

Finalmente, con el propósito de que los trabajos legislativos se agilicen y se le otorgue la facultad a la diputada o diputado que ocupe la Secretaría de elaborar la minuta de ley o de decreto, derivada de la aprobación por parte del Pleno y con las únicas modificaciones que el buen uso del lenguaje permita, es que se propone modificar el artículo 133, y en consecuencia el numeral 134.

Por cuanto al Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, se propone la modificación del artículo 29 fracción I con la finalidad de que su contenido sea más claro y permita programar las sesiones ordinarias que celebra el Pleno de forma ágil. Esto es así ya que la programación de los órdenes del día de las sesiones, dependen básicamente de los asuntos que se encuentran



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

en cartera -que se integra con las iniciativas o proposiciones presentadas en oficialía de partes, así como los dictámenes y acuerdos que aprueban las comisiones- y teniendo una disposición clara, le permitirá a la Presidencia y la Secretaría hacer la programación respectiva de las sesiones que sean necesarias para el desahogo de las mismas. Atendiendo lo anterior, se deberá modificar también el artículo 23 fracción I del Reglamento en cita y del artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica multicitada.

Igualmente se proponen adecuar las obligaciones del diputado o diputada que ejerza la Secretaría, concatenado con lo propuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica.

Sin duda la parte toral de la presente iniciativa es la introducción del sistema electrónico dentro del quehacer legislativo, por ello, se propone la reforma de los artículos 31 fracción I, 34, 93, 95 y 97 que contienen la forma de tomarse la asistencia de un diputado a una sesión, considerando el sistema electrónico, así como la forma de votación a través de dicho sistema.

De igual forma, por lo que se refiere al artículo 99 del Reglamento señalado, se propone modificar con la finalidad de que se actualice su contenido a la existencia de otros ordenamientos reglamentarios que ha expedido el Poder Legislativo o la Ley Orgánica, donde se exija votación calificada, de lo contrario se deberá considerar que las votaciones se verificarán por mayoría simple.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

Finalmente, se propone la modificación de los artículos 91, 92, 94, 96, 98, 100 y 102 del Reglamento en cita, debido a que debe ser adecuado su contenido a lo propuesto en los artículos anteriores y así guardar congruencia entre todas las disposiciones que se encuentran relacionadas con ellos.

Es por todo lo anterior que me permito proponer a la consideración de esta Soberanía Popular la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN II, 32 EN SUS FRACCIONES I, II, IV, V, VI, VII, XI, XIII Y XIV, 78, 129, 131, 133 Y 134 PRIMER PÁRRAFO; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 129 BIS Y SE DEROGA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, 28, 29 FRACCIÓN I, 31 FRACCIÓN I, 34, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 Y 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

PRIMERO: Se **reforman** los artículos 28 fracción II, 32 en sus fracciones I, II, IV, V, VI, VII, XI, XIII y XIV, 78, 129, 131, 133 y 134 primer párrafo; se **adiciona** el artículo 129 bis; y se **deroga** la fracción X del artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 28.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

I. ...



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

II. Convocar, abrir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones del Pleno.

III. a XIX. ...

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones del Secretario y del Pro-secretario cuando éste supla a aquél:

I. Pasar lista de asistencia, llevar registro de firmas de asistencia o dar cuenta a la Presidencia de los diputados asistentes a la sesión, en su caso.

II. Extender las actas de las sesiones, firmarlas conjuntamente con la Presidencia después de haber sido aprobadas por la Legislatura e integrarlas en el expediente respectivo. Las actas cumplirán las formalidades que precise el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

III. ...

IV. Vigilar que no se alteren ni enmienden las iniciativas o proposiciones una vez que sean entregados a la oficialía de partes, ni tampoco las Leyes, decretos, reglamentos y demás documentos expedidos por la Legislatura.

V. Resguardar bajo su responsabilidad, los expedientes y archivos que contengan los documentos a que se refiere la fracción anterior.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

VI. Integrar un expediente de las sesiones que contendrá lo señalado en el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo.

VII. Relacionar cronológicamente las leyes y decretos que expida la Legislatura, misma que deberá rubricar.

VIII. ...

IX. ...

X. DEROGADO.

XI. Recoger, dar cuenta y escrutar las votaciones, y hacer del conocimiento de la Presidencia su resultado.

XII. ...

XIII. Verificar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de las resoluciones que emita la Legislatura, en los casos previstos en la presente ley.

XIV. Las demás que le confiera esta Ley, las disposiciones reglamentarias y por acuerdo del Pleno.

ARTÍCULO 78.- Se considera inasistencia a una sesión, cuando un diputado no registra su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 31 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

Quintana Roo o no se encuentre presente durante las votaciones, salvo causa justificada.

En caso de inasistencia de un diputado, no se le cubrirá la dieta correspondiente a la sesión respectiva.

Para determinar el importe de la dieta que dejará de percibir el diputado, se dividirá el total de la dieta de un mes entre el número de sesiones, aplicándose el resultado por cada sesión que no asista.

ARTÍCULO 129.- La votación es el registro de la suma de los votos individuales de cada uno de los diputados que integran un órgano colegiado y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y los Reglamentos respectivos.

La votación podrá ser a favor o en contra, sin posibilidad de abstenerse, salvo que el Diputado se encuentre impedido legalmente en el asunto de que se trate, por lo que deberá excusarse, siempre que no se trate de disposiciones de carácter general. La excusa debe estar debidamente fundada y motivada.

ARTÍCULO 129 BIS.- Suficientemente discutido un proyecto de ley o decreto, se votará en lo general y en lo particular, luego de ser discutido en tales sentidos. Si no fuera aprobado en lo general, se someterá a votación del Pleno si vuelve o no a la Comisión o Comisiones que dictaminaron. Si la votación fuere en sentido negativo se tendrá por desechado.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

ARTÍCULO 131.- No se votarán separadamente las iniciativas que hayan sido discutidas en términos del artículo 129 bis de esta Ley, salvo que lo pidiere algún Diputado y lo acordare el Pleno.

ARTÍCULO 133.- Las disposiciones de un proyecto de ley o de decreto que sean declaradas aprobadas, podrán ser corregidas conforme al buen uso del lenguaje y con la claridad que amerite para su inequívoca interpretación, sin que se altere su contenido esencial en lo más mínimo, por la Secretaría, con la finalidad de elaborar la Minuta respectiva.

CAPÍTULO V DE LA EXPEDICIÓN

ARTÍCULO 134.- Se expedirá la Ley o Decreto correspondiente, debidamente autorizados por las firmas de la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva y con el sello de la Legislatura, bajo la siguiente fórmula: “La (aquí el número de la Legislatura que corresponda) Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Decreta: (Nombre y a continuación el texto aprobado de la Ley o Decreto). Cuando se trate de una declaratoria se usará la misma fórmula con las modificaciones de mencionar el artículo de la Constitución en que se funda y la palabra Declara en lugar de “Decreta”.

...



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

SEGUNDO: Se **reformen** los artículos 23 fracción I, 28, 29 fracción I, 31 fracción I, 34, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del Presidente en funciones:

I.- Convocar, abrir, prorrogar, suspender y clausurar las sesiones.

II. a XVIII. ...

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones del Secretario en ejercicio:

I. Pasar lista de asistencia, llevar registro de firmas de asistencia o dar cuenta a la Presidencia de los diputados asistentes a la sesión, en su caso.

II. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con la Presidencia después de su aprobación. En las actas se incluirá:

a. El nombre de la diputada o diputado que presida la sesión;

b. La fecha de la sesión y hora de apertura y clausura;

c. El orden del día;

d. Las observaciones y correcciones, si hubieran, del acta de la sesión anterior, así como su aprobación;



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

e. El número de diputados que integraron el quórum, y el nombre de los diputados ausentes y el motivo de la misma, si existe razón justificada; y

f. La relación sucinta de lo sucedido en la sesión, consignando los nombres de quienes hubieren intervenido.

III. Firmar, conjuntamente con la Presidencia, las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones y documentos expedidos por la Legislatura.

IV. Entregar a los diputados al inicio de cada sesión, de forma impresa o por medio de cualquier medio electrónico, las iniciativas, los dictámenes elaborados por las comisiones, así como las proposiciones que no sean iniciativas, que integran el orden del día de la sesión.

V. Entregar a los diputados, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, el estado que guardan los asuntos turnados a sus comisiones, con la expresión de los atendidos, los que están en su poder y las fechas de turno y expedición.

VI. Recoger, dar cuenta y escrutar las votaciones, así como hacer del conocimiento de la Presidencia su resultado.

VII. Elaborar, conjuntamente con la Presidencia, el orden del día, dándole cuenta previa de los asuntos en cartera.

VIII. Vigilar que no se alteren ni enmienden los documentos que contienen las iniciativas o proposiciones una vez que sean entregados a la oficialía de partes.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

IX. Dar trámite a las iniciativas y proposiciones leídas en pleno, que sean turnadas a comisiones.

X. Integrar un expediente de las sesiones que deberá contener el acta, el orden del día y los documentos que hayan sido sometidos a votación de los diputados.

De conformidad con el orden del día, el expediente podrá contener: el inventario de la Diputación Permanente, cédulas de votación, convocatorias, así como las justificaciones o licencias de los diputados.

XI. Firmar conjuntamente con la Presidencia, los decretos, reglamentos, proposiciones y demás disposiciones que expida la Legislatura.

XII. Relacionar cronológicamente las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, misma que deberá rubricar.

XIII. Firmar conjuntamente con la Presidencia, los nombramientos y remociones de los empleados de la Legislatura.

XIV. Vigilar la oportuna impresión del Diario de los Debates, el cual deberá rubricar.

ARTÍCULO 29.- Las sesiones de la Legislatura se celebrarán con la asistencia de más de la mitad del número total de Diputados.

Las sesiones serán:



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

I. Ordinarias: Las que se celebren durante los días hábiles de los periodos ordinarios. Se efectúan preferentemente los días martes y jueves de cada semana; pueden convocarse también en días diferentes cuando así lo considere la Presidencia.

Las sesiones serán públicas y durarán hasta tres horas, pero podrán prorrogarse cuando así lo ameriten los asuntos y lo apruebe la Legislatura.

II. a la IV. ...

ARTÍCULO 31.- Las sesiones se realizarán bajo el orden siguiente:

I. Los diputados se registrarán en cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible su operación, la Secretaría realizará el registro de firmas o el pase de lista de asistencia.

El sistema electrónico se abrirá por lo menos 15 minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión.

Para determinar la existencia del quórum, la Presidencia solicitará a la Secretaría tome la asistencia de los diputados.

Para lo anterior, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia de la asistencia de los diputados, de conformidad al sistema electrónico, al registro de firmas o al pase de lista nominal, en su caso.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

Si un diputado se presenta una vez iniciada la sesión, su registro y asistencia podrá hacerla ante la Presidencia, quien ordenará se efectúe a través del sistema electrónico o por registro de firmas, en su caso.

La Secretaría hará avisos cinco minutos antes del inicio o reanudación de una sesión para que los diputados pasen al Recinto Oficial. Los avisos deben ser perceptibles en el Palacio Legislativo donde se ubica el Recinto Oficial, a través del sonido ambiental.

II. a VIII. ...

ARTÍCULO 34.- Los Diputados asistirán a las sesiones, con la compostura y presentación que exigen las altas funciones de que están encargados, desde el principio de éstas hasta el término de las mismas, tomando asiento sin preferencia de lugares.

Se considera inasistencia a una sesión, cuando un diputado no registra su asistencia conforme a lo señalado en el artículo 31 fracción I de este reglamento o no se encuentra presente durante las votaciones, salvo causa justificada.

Sólo por causa grave comunicada en tiempo a la Presidencia, será justificada la ausencia o abandono de la sesión. En caso de que la ausencia se prolongue por más de tres sesiones, requerirá de la licencia de la Legislatura.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

ARTÍCULO 91.- Antes de remitirse al Ejecutivo un decreto que contenga una ley para que sea promulgada, deberá cumplirse lo señalado en la fracción XII del artículo 28 de este Reglamento.

CAPITULO IX DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 92.- Habrá tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula.

ARTÍCULO 93.- La votación nominal se llevará a cabo utilizando el Sistema Electrónico.

En caso de que no sea posible contar con el sistema electrónico, la votación se hará de la siguiente manera:

I. Cada diputado, comenzando por el lado derecho de la Presidencia, se pondrá de pie y dirá en voz alta su apellido y, si fuera necesario, su nombre, para distinguirlo de otro diputado, añadiendo la expresión sí o no, tomando por último el voto de la Presidencia y el suyo propio.

II. La Secretaría apuntará el nombre de los diputados que aprueben, los que no aprueben y los que en su caso se excusen.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

III. La Secretaría hará enseguida el cómputo de los votos y desde la tribuna dirá el número total de cada lista para que la Presidencia declare la aprobación, la no aprobación o excusa.

ARTÍCULO 94.- Las votaciones nominales o por sistema electrónico se verificarán:

I. Para la aprobación o no de que las proposiciones que no sean iniciativas de ley o decreto pasen a comisiones.

II. Para la aprobación o no de los dictámenes emitidos por las comisiones respecto de las iniciativas o de las proposiciones que no son iniciativas de ley o decreto.

III. Cuando se presente a consideración del pleno una iniciativa de ley o decreto, o proposición con punto de acuerdo, consideradas de obvia y urgente resolución.

IV. Cuando lo pida un diputado y sea apoyado por la mayoría.

V. Cuando la Constitución, la Ley, el Reglamento o alguna disposición del Pleno así lo ordene, y

VI. Cuando persista duda del resultado de una votación económica, aún cuando ésta se haya repetido.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

ARTÍCULO 95. Cuando las votaciones se efectúen a través del Sistema Electrónico se dará un tiempo máximo de cinco minutos a los diputados para emitir su voto.

Una vez concluido el tiempo disponible, la Presidencia cerrará la votación y le solicitará a la Secretaría haga el cómputo de la votación.

ARTÍCULO 96.- Las demás votaciones sobre resoluciones de la Legislatura serán económicas, que se practicará poniéndose de pie o levantando la mano los diputados que aprueben y permaneciendo sentados los que no prueben o se excusen.

Terminada la votación, la Secretaría comunicará el resultado a la Presidencia, quien hará el anuncio al Pleno y dará el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 97.- Las votaciones por cédulas se llevarán a efecto, por regla general, para elegir a las personas que ocuparán cargos públicos y para elegir la integración de la mesa respectiva de la Legislatura, o cuando el Pleno así lo acuerde.

La elección de personas podrá realizarse a través del sistema electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Gran Comisión.

Las cédulas de votación deberán estar firmadas por la Secretaría.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

ARTÍCULO 98.- Para la votación por cédula se colocará una urna transparente en el escritorio de la Mesa Directiva, en la que los diputados depositarán su voto.

Cuando concluya la votación, la Secretaría sacará las cédulas de la urna y las clasificará por sentido del voto para realizar el cómputo.

Una vez hecho el cómputo de los votos, la Secretaría dará cuenta a la Presidencia del resultado de la votación quien pronunciará el resultado.

Las cédulas deberán integrarse al expediente correspondiente.

ARTÍCULO 99.- Todas las votaciones se verificarán por mayoría simple, a no ser que la Constitución, la Ley, este reglamento u otra disposición reglamentaria emitida por el Poder Legislativo, exija votación calificada.

ARTÍCULO 100.- Para calificar que los asuntos deban ser atendidos de obvia y urgente resolución, se requieren las dos terceras partes de los diputados presentes.

ARTÍCULO 102.- Mientras se verifica la votación, ningún diputado deberá salir del Recinto Oficial ni abstenerse de votar.

Un diputado podrá excusarse siempre que no se trate de disposiciones de carácter general. La excusa debe estar debidamente fundada y motivada.



DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones legales vigentes que contravengan al presente decreto.

Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a 2 de mayo del 2014.

DIP. JOSÉ LUIS TOLEDO MEDINA

Presidente de la Gran Comisión de

lpra XIV Legislatura